

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/08, de 26 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 14.701 a la 16.600, de 2008.

Cooperación y Asistencia a Municipios

3.Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de obras y servicios (POS) 2008.

4.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Camino A Tilleira y otros” del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2008. Código: 08.2100.0178.0.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

5.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Cerceda.

6.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Dodro.

7.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Irixoa.

8.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Mañón.

9.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Melide.

10.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Trazo.

11.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Consorcio das Mariñas.

12.- Expediente de modificación de créditos núm. 31/08 de Bajas por anulación.

13.-Modificación de la Ordenanza fiscal General para el ejercicio 2009.

[14.-Ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.](#)

[15.- Ordenanza fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen para el ejercicio 2009.](#)

[16.- Ordenanza fiscal núm. 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono de Sabón para el ejercicio 2009.](#)

[17.- Ordenanza fiscal núm. 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales para el ejercicio 2009.](#)

[18.- Ordenanza fiscal núm. 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva para el ejercicio 2009.](#)

[19.- Ordenanza fiscal núm. 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán para el ejercicio 2009.](#)

[20.-Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/08 y modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª de Ejecución del Presupuesto provincial del ejercicio 2008 de aprobación por el Pleno de la Corporacion.](#)

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

[21.- Aprobación de las Bases reguladoras del Plan especial de parques infantiles 2009.](#)

[22.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA VILAS - ASADOS \(1ª FASE\) PL" del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre el Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 04.7450.0019.0.](#)

[23.-Aprobación del segundo proyecto reformado de la obra "Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño" del Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan de inversiones locales 2005. Código 05.3200.0238.0](#)

[24.-Aprobación del convenio de colaboración con la Sociedad Gallega de Medio Medio ambiente, S.A. \(SOGAMA\) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia \(ADEGA\) para financiar el PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA Mejora DE LA RECOGIDA SELECTIVA.](#)

[25.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedeira para](#)

financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

26.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de RIANXO para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS.

27.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO para financiar las obras incluidas en el proyecto de PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO.

28.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MAZARICOS para financiar el suministro de una pala retroexcavadora.

29.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MIÑO para financiar las obras incluidas en el proyecto de URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN.

30.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ABEGONDO para financiar la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

31.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ para financiar el SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

32.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de BOIMORTO para financiar las siguientes actuaciones:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL.
- EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL.
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL.
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.

33.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CABANAS para la financiación del suministro de un tractor y una máquina limpiadora de playas.

34.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CARNOTA para financiar la ADQUISICION DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS.

35.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CURTIS para la

financiación del suministro de una retrocargadora rígida para trabajos ambientales y para obras y servicios municipales.

36.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL.

37.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS.

38.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de LOUSAME para la financiación de las obras incluidas en el proyecto instalación caseta transformadora y componentes electricos en el campo de futbol municipal de Cabanetán, Cabanetán-Lesende, en Lousame.

39.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de PADRON para financiar el SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA.

40.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS.

41.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de TOQUES para financiar el SUMINISTRO DE UN VEHICULO (TIPO FURGONETA), con capacidad para ocho personas.

42.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VILASANTAR para financiar las obras incluidas en el proyecto de ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, EN VILASANTAR.

43.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VIMIANZO para la realización de obras de REHABILITACIÓN DE FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO.

44.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ZAS para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES EN ZAS.

45.-Proyecto básico de ejecución de las edificaciones en el terreno del Dolmen de Dombate.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

[46.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2008. 3ª fase, proyecto: ensanche y mejora de la seguridad vial en la C.P. 7806 Rampa al Avio \(Santiago de Compostela\). \(0811300015.0\)](#)

[47.-Concesión de prórroga de 20 días al Ayuntamiento de Cerceda para la remisión de la documentación de la Base 3.1 para los proyectos del Plan de Travesías 2008-2011 correspondiente al proyecto: Travesía de Calvario a Pao de Lobo en la D.P. 2403 \(Cerceda\).](#)

[48.-Aprobar el Plan de sendas peatonales 2008, primera fase.](#)

Bienestar social, políticas de igualdad de género de género y Normalización Lingüística

[49.-Propuesta de modificación y aprobación de las Bases reguladoras del programa de cooperación con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de Normalización Lingüística, anualidades 2009-2011, aprobadas en el Pleno ordinario de 12.09.08 y publicadas en el BOP núm. 223, de 26.09.08.](#)

Promoción Económica, Empleo y Turismo

[50.-Aprobación del proyecto “Promoción de las Energías Renovables en la provincia de A Coruña” en el marco del programa “Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2004-2009.”](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 10/08, DE 26 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/08, de 26 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 14.701 A LA 16.600, DE 2008.

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 14.701 a la 16.600, de 2008.

3.APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Abegondo, Arteixo, Betanzos, Malpica, Teo y Valdoviño en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las 15 obras, que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el POS 2008 que fue aprobado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2008, cofinanciado por el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Considerando que en el RD 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MAP alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otras 4 obras de los Ayuntamientos de Arzúa y Ribeira a las que podría aplicarse la subvención del MAP inicialmente prevista para las obras que más adelante se indican, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2008, aprobado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2008, cofinanciado entre el MAP, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

1 En las obras nº 1-2 del Ayuntamiento de Abegondo, 17-18 -20 del Ayuntamiento de Arteixo, 35 del Ayuntamiento de Betanzos, 157 del Ayuntamiento de Malpica, 330-331-332-333 del Ayuntamiento de Teo y 352-353-354-355 del Ayuntamiento de Valdoviño, se elimina la subvención del MAP y se incrementa en la misma cuantía la aportación de la Diputación Fondos propios, sin que ello afecte a los importes totales de estas 15 obras.

Ayuntamiento: Abegondo			
Denominación: Centro social en Folgoso			
Código: 08.2100.0001.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	7.647,01	0,00	-7.647,01
Diputación préstamo	18.384,46	18.384,46	0,00
Diputación fondos propios	26.706,50	34.353,51	7.647,01
Ayuntamiento	7.986,80	7.986,80	0,00
TOTAL	60.724,77	60.724,77	0,00

Ayuntamiento: Abegondo			
Denominación: Centro social en Vilacoba			
Código: 08.2100.0002.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	8.877,18	0,00	-8.877,18

Diputación préstamo	21.341,97	21.341,97	0,00
Diputación fondos propios	31.002,80	39.879,98	8.877,18
Ayuntamiento	9.271,64	9.271,64	0,00
TOTAL	70.493,59	70.493,59	-0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Colector y pozo Sta. Rosa Loureda			
Código: 08.2100.0017.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.623,55	0,00	-6.623,55
Diputación préstamo	15.923,92	15.923,92	0,00
Diputación fondos propios	23.132,17	29.755,72	6.623,55
Ayuntamiento	2.404,19	2.404,19	0,00
TOTAL	48.083,83	48.083,83	0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Aceras Barrionovo - Pastoriza			
Código: 08.2100.0018.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	42.454,55	0,00	-42.454,55
Diputación préstamo	102.066,59	102.066,59	0,00
Diputación fondos propios	148.268,86	190.723,41	42.454,55
Ayuntamiento	15.410,00	15.410,00	0,00
TOTAL	308.200,00	308.200,00	-0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Pavimentación camino Monte pequeno			
Código: 08.2100.0020.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	7.061,41	0,00	-7.061,41
Diputación préstamo	16.976,60	16.976,60	0,00
Diputación fondos propios	24.661,37	31.722,78	7.061,41
Ayuntamiento	2.563,13	2.563,13	0,00
TOTAL	51.262,51	51.262,51	0,00

Ayuntamiento: Betanzos			
Denominación: Mejora evacuación aguas casco urbano de Betanzos			
Código: 08.2100.0035.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	9.761,30	0,00	-9.761,30
Diputación préstamo	23.467,51	23.467,51	0,00
Diputación fondos propios	34.090,51	43.851,81	9.761,30
Ayuntamiento	3.543,13	3.543,13	0,00
TOTAL	70.862,45	70.862,45	-0,00

Ayuntamiento: Malpica			
Denominación: Acondicionamiento area recreativa Santiso para plaza			
Código: 08.2100.0157.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.659,07	0,00	-6.659,07
Diputación préstamo	16.009,33	16.009,33	0,00
Diputación fondos propios	23.256,23	29.915,30	6.659,07
Ayuntamiento	4.075,37	4.075,37	0,00
TOTAL	50.000,00	50.000,00	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Acondicionamiento pista Milladoiro- Vilar de Cao			
Código: 08.2100.0330.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	8.763,21	0,00	-8.763,21
Diputación préstamo	21.067,96	21.067,96	0,00
Diputación fondos propios	30.604,75	39.367,96	8.763,21
Ayuntamiento	21.851,95	21.851,95	0,00
TOTAL	82.287,87	82.287,87	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: c/Rosalía de Castro parque Montouto			
Código: 08.2100.0331.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	13.775,00	0,00	-13.775,00
Diputación préstamo	33.117,00	33.117,00	0,00
Diputación fondos propios	48.108,00	61.883,00	13.775,00
Ayuntamiento	21.126,16	21.126,16	0,00
TOTAL	116.126,16	116.126,16	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Abastecimiento y seneamiento en Cabovilano			
Código: 08.2100.0332.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	25.375,00	0,00	-25.375,00
Diputación préstamo	61.005,00	61.005,00	0,00
Diputación fondos propios	88.620,00	113.995,00	25.375,00
Ayuntamiento	33.560,07	33.560,07	0,00
TOTAL	208.560,07	208.560,07	0,00

Ayuntamiento: Teo			
Denominación: Colector en Fixó			
Código: 08.2100.0333.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	2.900,00	0,00	-2.900,00
Diputación préstamo	6.972,00	6.972,00	0,00
Diputación fondos propios	10.128,00	13.028,00	2.900,00
Ayuntamiento	27.019,74	27.019,74	0,00
TOTAL	47.019,74	47.019,74	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Depósito de agua potable Cameleiro			
Código: 08.2100.0352.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	17.225,18	0,00	-17.225,18
Diputación préstamo	41.411,71	41.411,71	0,00
Diputación fondos propios	60.157,46	77.382,64	17.225,18
Ayuntamiento	15.878,73	15.878,73	0,00
TOTAL	134.673,08	134.673,08	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas en Sequeiro-Valdoviño			
Código: 08.2100.0353.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	6.129,13	0,00	-6.129,13
Diputación préstamo	14.735,28	14.735,28	0,00
Diputación fondos propios	21.405,47	27.534,60	6.129,13
Ayuntamiento	5.650,03	5.650,03	0,00
TOTAL	47.919,91	47.919,91	0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas y cunetas en Pantín			
Código: 08.2100.0354.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	4.310,89	0,00	-4.310,89
Diputación préstamo	10.363,97	10.363,97	0,00
Diputación fondos propios	15.055,41	19.366,30	4.310,89
Ayuntamiento	3.973,92	3.973,92	0,00
TOTAL	33.704,19	33.704,19	-0,00

Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Pistas y cunetas en Meirás-Lago			
Código: 08.2100.0355.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	5.453,49	0,00	-5.453,49
Diputación préstamo	13.110,94	13.110,94	0,00
Diputación fondos propios	19.045,85	24.499,34	5.453,49
Ayuntamiento	5.027,20	5.027,20	0,00
TOTAL	42.637,48	42.637,48	-0,00

En las obras nº 22 del Ayuntamiento de Arzúa, y 291-292-293 del Ayuntamiento de Ribeira, se incrementa la subvención del MAP y se disminuye en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 4 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Arzúa			
Denominación: Dotación de servicios entorno feria nueva			
Código: 08.2100.0022.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	29.911,69	100.000,00	70.088,31
Diputación préstamo	71.911,82	71.911,82	0,00
Diputación fondos propios	104.463,98	34.375,67	-70.088,31
Ayuntamiento	14.583,71	14.583,71	0,00
TOTAL	220.871,20	220.871,20	0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pavimentación y pluviales c/Perú			
Código: 08.2100.0291.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	22.712,68	68.000,00	45.287,32
Diputación préstamo	54.604,40	54.604,40	0,00
Diputación fondos propios	79.322,06	34.034,74	-45.287,32
Ayuntamiento	14.375,73	14.375,73	0,00
TOTAL	171.014,87	171.014,87	0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pavimentación, saneamiento y agua c/Curros (Castiñeiras)			
Código: 08.2100.0292.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	24.153,41	68.000,00	43.846,59
Diputación préstamo	58.068,14	58.068,14	0,00
Diputación fondos propios	84.353,72	40.507,13	-43.846,59
Ayuntamiento	15.287,63	15.287,63	0,00
TOTAL	181.862,90	181.862,90	-0,00

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Instalación agua potable Balteiro			
Código: 08.2100.0293.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
MAP	15.617,85	29.411,60	13.793,75
Diputación préstamo	37.547,47	37.547,47	0,00
Diputación fondos propios	54.544,01	40.750,26	-13.793,75
Ayuntamiento	9.885,15	9.885,15	0,00
TOTAL	117.594,48	117.594,48	-0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan.

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINO A TILLEIRA Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2008. CÓDIGO: 08.2100.0178.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Camino en a Tilleira y otros" (código:08.2100.0178.0) del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 55.950,15 €, que aunque que no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto ni de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial de algunos de los caminos previstos en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.2100.0178.0	Mesía	Camino en a Tilleira y otros	26.916,50	18.529,01	7.707,13	2.797,51	55.950,15

5.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cerceda. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de marzo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

6.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Dodro. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 30 de mayo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

7.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Irixoa. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

8.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN.

Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Mañón. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 20 de febrero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

9.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE.

Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria por un nuevo período de 10 años respecto a todas las materias ya delegadas en la actualidad hasta el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Melide.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

10.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO.

Aceptar la prórroga de la delegación de las competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Trazo.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

11.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO DAS MARIÑAS.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más a partir de la terminación del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012, acordada por el Consorcio das Mariñas. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el consorcio desde el día del acuerdo plenario, el 3 de junio de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/08 DE BAJAS POR ANULACIÓN.

Aprobar el expediente de Bajas por Anulación de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2008 al no llevarse a cabo el convenio administrativo entre la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER), la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Centro de Iniciativas Turísticas del Eume y la Asociación Euroeume para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística y Promoción Artesanal en la Zona del Eume (PDT Eume) y que presenta el siguiente detalle:

Estado de Gastos:

0305/751A/628.03: 100.000,00 € Aportación de la Diputación. Anualidad 2008

Estado de Ingresos:

750.04: 65.000,00 € Aportación de la Xunta. Anualidad 2008

789.03: 35.000,00 € Aportación de AGADER. Anualidad 2008

13.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General (artículos 18 y 40) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobadas definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal general .

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra ellas y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

14.-ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta Comisión adoptó el siguiente acuerdo una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal núm. 2 con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 “Reguladora de la tasa por el servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia”, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Según el artículo 17.3 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- La Ordenanza fiscal nº 2 “Reguladora de la tasa del servicio de publicación del Boletín oficial de la Provincia” entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la

entrada en funcionamiento del boletín electrónico, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, en los términos establecidos en la Disposición transitoria única, en la Disposición derogatoria y en la Disposición final de su texto.

15.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen (artículo 6) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 3.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

16.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO DE SABÓN PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón (artículo 6) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 4.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

17.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales (artículo 5) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 11.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

18.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva (artículo 4.2) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza número 13.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

19.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN PARA EL EJERCICIO 2009.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán (artículo 4.2) de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza número 14.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo: a partir del 1 de enero de 2009.
- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual regirán estas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

20.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/08 Y MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 48ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2008 DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/08 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 15.010.974,88 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 4.917.632,00
SC. Suplementos de crédito..... 10.093.342,88

Total de aumentos:..... 15.010.974,88

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas por anulación..... 986.000,00
RX. Remanente de tesorería para gastos generales..... 14.024.974,88

Total financiación:..... 15.010.974,88

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos Resumen por capítulos del Estado Ingresos

B.2

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	1.000.000,00	
2. Gastos corrientes	151.700,00	
3. Gastos financieros	0,00	
4. Transferencias corrientes	770.000,00	
6. Inversiones reales	3.725.234,00	986.000,00
7. Transferencias de capital	9.364.040,88	
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL MODIFICACIONES	15.010.974,88	986.000,00

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	14.024.974,88
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	14.024.974,88

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/313M/628.00	Asoc. AVAN	Adquisición vehículo adaptado	44.544,00	44.544,00	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Abegondo	Adquisición mobiliario salón de plenos	28.440,88	28.440,88	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Vilasantar	Arreglo locales sociales	40.000,00	40.000,00	100,00
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Outes	Obras en el Ayuntamiento	100.000,00	1.159.973,68	8,62
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Dodro	Rehabilitación inmueble Laiño	180.000,00	216.000,00	83,33
0202/432E/762.01	Ayuntamientlo de Ames	Peonalización calle travesa en O Milladoiro	200.000,00	358.375,48	55,81
0202/432E/762.01	Ayuntamiento de Vimianzo	Fonte Serramo	55.000,00	59.253,21	92,82
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de San Sadurniño	Acondicionamiento en el local social de Bardaos	130.530,00	150.000,00	87,02
0202/432E/762.01	Ayuntamiento de San Sadurniño	Obras en el campo de la fiesta entorno centro social de Lamas	69.470,00	79.835,79	87,02

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/452A/762.01	Ayunntamientos Brión -Rois	Piscina climatizada	1.000.000,00	1.497.325,79	66,79
0202/452A/762.01	Ayuntamientos A Baña-Negreira	Piscina climatizada	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Ames	Construcción de un campo de fútbol en O Milladoiro	200.000,00	389.801,47	51,31
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Irixoa	Obras pabellón municipal	60.000,00	82.010,26	73,16
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Obras campo de fútbol y equipamiento	38.785,00	43.923,26	88,30
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Punto de atención a la infancia	26.448,00	29.951,10	88,30
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	Adquisición de un camión municipal y señalización nucleos	84.767,00	95.998,47	88,30
0202/452A/762.01	Ayuntamiento de Arteixo	Pistas polideportivo y atletismo	400.000,00	876.554,00	45,63
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de O Pino	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	400.000,00	85,00
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de Mesia	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	409.848,51	82,96
0202/452H/762.01	Ayuntamiento de Mugardos	Campo de fútbol de hierba artificial	340.000,00	400.446,94	84,91
0202/452I/762.01	Ayuntamiento de Arzúa	Obras en el campo de fútbol 1ª fase	300.000,00	332.895,25	90,12
0202/452I/762.01	Ayuntamiento de Lousame	Obras en el campo de fútbol	42.000,00	52.000,00	80,77
0202/454B/762.01	Ayuntamiento de Malpica	Compra de dos molinos	86.000,00	115.200,00	74,65
0202/511C/762.01	Ayuntamiento de Zas	Mejora carreteras	200.000,00	200.000,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Cabanas	Adquisición maquinas limpiadoras	85.000,00	105.000,00	80,95

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Cerdido	Adquisición camión de basura	100.000,00	125.000,00	80,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Coiros	Adquisición desmalezadora	63.000,00	79.000,00	79,75
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Carnota	Adquisición tractor y otros	114.000,00	114.00,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Curtis	Adquisición máquina retrocargadora	100.000,00	122.960,00	81,33
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Dodro	Adquisición vehículo cuadrilla municipal	28.000,00	28.000,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Oroso	Adquisición barredora hidroestática	73.600,00	92.800,00	79,31
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Padrón	Adquisición barredora de calles	96.000,00	108.639,80	88,37
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Pontedeume	Adquisición barredora	82.000,00	108.000,00	75,93
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Vedra	Adquisición tractor multiusos	100.000,00	127.356,40	78,52
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de As Pontes	Adquisición maquinaria obras	110.000,00	110.000,00	100,00
0202/511D/762.01	Ayuntamiento de Toques	Adquisición vehículo todoterreno	26.000,00	26.995,00	96,31
0305/432D/789.01	Unión Xeral traballadores	Arreglo edificio "As Chaconeiras"	30.000,00	39.500,00	75,95
0305/442B/767.01	Consortio de As Mariñas	Obras de reforma y equipamiento	150.000,00	187.500,00	80,00
0305/451L/489.01	Fundación para o estudo e a divulgación de cuestión social e sindical en Galiza FESGA	Estudio situación socio-económica comarcas Arzúa y Terra de Melide	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/521A/489.01	Asoc. de Emisoras Municipais Galegas EMUGA	Aportación 2008 Convenio emisoras locales	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/751A/762.01	Ayuntamiento de Laracha	Electrificación Reitoral de Golmar	50.000,00	50.000,00	100,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0601/451F/789.01	Universidade de Santiago de Compostela	Auditorio universidad Santiago de Compostela	400.000,00	809.346,00	49,42
0601/451H/462.01	Ayuntamiento de Muxia	Actividades culturales	40.000,00	130.991,00	30,54
0701/313K/462.01	Ayuntamiento de Carballo	Puesta en marcha de nuevos proyectos en el área de servicios sociales	16.000,00	16.000,00	100,00
0701/313M/789.01	Asoc. Aspanaes (Pais de persoas con trastorno do espectro autista da Coruña	Para obras de rehabilitación de un edificio para centro de día en Santiago.	120.000,00	442.431,78	27,12
0701/313M/789.01	Asoc. Amipa	Equipamiento centro ocupacional construido en Sorbías, Ayuntamiento de Rois.	65.000,00	150.500,00	43,19
0701/313M/789.01	Asociación Cogami	Equipamiento de aulas de formación y rehabilitación en los locales del centro A Milagrosa de A Coruña	59.000,00	74.412,64	79,29
TOTAL			7.273.584,88		

0202/442A/489.01	ADEGA *(1)	Program.piloto reduc.produc.residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva	45.000,00	100.000,00	45,00
------------------	------------	---	-----------	------------	-------

*(1) No aumenta el importe total de las subvenciones por la modificación del convenio con SOGAMA.

2º-2 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANC.
0202/442A/454.01	Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA) *(2)	Program.piloto reduc.produc.residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva	55.000,00	100.000,00	55,00

*(2) Se modifica el importe

2º-3 . Dejar sin efecto la siguiente subvención nominativa, por modificación del beneficiario:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/330B/489.01	Axencia Española de Cooperación Internacional (Aeci)	Implementación de dos centros de acopio para las caletas de pescadores da zona norte y sur de la provincia Manabí-Ecuador	29.200,00		
0104/330B/789.01	Axencia Española de Cooperación Internacional (Aeci)	Implementación de dos centros de acopio para las caletas de pescadores da zona norte y sur de la provincia Manabí-Ecuador	100.800,00		

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupostaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.

21.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan especial de parques infantiles 2009, cuyo texto figura más adelante.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de las bases reguladoras de este plan a la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2009, en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para su financiación.

3º) Disponer la exposición pública de las bases de este plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna.

4º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

BASES REGULADORAS DEL

PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente Plan especial de Parques Infantiles 2009 es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2009, que se financia con una aportación provincial en la anualidad 2009 por importe de 900.000,00 euros y por las aportaciones municipales de los Ayuntamientos que es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

La Diputación va a consignar en el presupuesto provincial para el ejercicio 2009 la cantidad de 900.000,00 € para la financiación de este Plan, y por lo tanto su aprobación definitiva no si podrá realizar hasta a entrada en vigor del presupuesto provincial de esta anualidad, en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para su financiación, no generando mientras tanto derecho alguno para los ayuntamientos solicitantes.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad de este plan es la de cooperar con los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes en la realización de las inversiones necesarios para la mejora y reforma de los parques infantiles municipales ya existentes, con la finalidad de adecuarlos a las exigencias del Decreto 245/2003, de 24 de abril, por el que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles (DOG nº 89 de 9 de mayo de 2003).

Por eso, el objeto de este plan se concreta en la realización de todas las actuaciones precisas para adaptar los parques infantiles municipales a la citada norma, con el objetivo de que en su conjunto cada uno de los parques cumpla en su totalidad la normativa vigente aplicable.

2.1.- Tipos de actuaciones:

Los ayuntamientos podrán solicitar cualquiera de los siguientes tipos de actuaciones:

- Instalación de materiales blandos en las superficies sobre las que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortiguen los golpes, para que se cumpla la norma UNE-EN 1177.
- Instalación, reparación o sustitución de elementos de separación de las superficies de juego, por medios naturales o artificiales, para que queden debidamente acotadas de forma segura y separadas del tráfico rodado.
- Adaptación de los parques para que sean accesibles y puedan ser utilizados por menores discapacitados.
- Instalación, reparación o sustitución de vallas, papeleras, asientos y otros elementos auxiliares para que cumplan con las normas específicas.
- Instalación, reparación o sustitución de fuentes y juegos de agua que dispongan siempre de agua potable.
- Instalación, reparación o sustitución de paneles informativos con indicaciones sobre el teléfono público y centros sanitarios más próximos, números de teléfono de urgencias y del servicio de mantenimiento del parque, prohibición de acceso de animales y de limitación del uso de bicicletas patines o similares, recomendaciones del uso de los juegos por tramos de edad, etc.

En estos paneles informativos deberá figurar que la reforma del parque infantil fue financiada por la Diputación Provincial de A Coruña, junto con su logotipo, sin perjuicio de que también figuren los datos del Ayuntamiento.

- Instalación, reparación o sustitución de elementos de juego como columpios, toboganes, balancines, carruseles, tirolinas, etc., para que cumplan la norma específica aplicable que para los nuevos juegos es la norma UNE-EN 1176 .
- Otras actuaciones en los parques infantiles existentes para su adaptación a la normativa vigente.

2.2.- Requisitos de las actuaciones

Las actuaciones cuya ejecución se solicite por los Ayuntamientos dentro de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los parques infantiles en los que se vayan a realizar las actuaciones de mejora deberán ser de titularidad municipal y existir ya como parques infantiles.

No se podrá solicitar la realización de nuevos parques, pero si se podrá pedir el cambio de emplazamiento de algún parque ya existente cuando sea preciso por razones de seguridad o accesibilidad y así se justifique en la memoria que debe presentarse con la solicitud, sin que se pueda solicitar la financiación provincial para la adquisición del nuevo terreno.

- Cada Ayuntamiento podrá solicitar la realización de actuaciones de mejora en uno o varios parques infantiles municipales, presentando un sólo proyecto para todos ellos, que deberá redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del sector público.

- Las obras deberán ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituir una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y así se hará constar en la memoria del proyecto.

- La denominación de las obras incluidas en cada proyecto deberá identificar claramente las actuaciones a realizar.

- La aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente.

- La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85% del presupuesto, hasta un máximo de 60.000,00 euros por Ayuntamiento, y la aportación municipal mínima será del 15% del presupuesto.

- El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los Ayuntamientos para su inclusión en el plan se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

- El Ayuntamiento deberá acreditar que para cada una de las actuaciones cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su ejecución.

3. DESTINATARIOS

Podrán participar en este plan los 83 Ayuntamientos de la provincia de A Coruña con una población de menos de 20.000 habitantes, que son los siguientes:

Abegondo	Fene	O Pino
Aranga	Fisterra	A Pobra do Caramiñal
Ares	Frades	Ponteceso
Arzúa	Irixoa	Pontedeume
A Baña	Laxe	As Pontes
Bergondo	Laracha	Porto do Son
Betanzos	Lousame	Rianxo
Boimorto	Malpica	Rois
Boiro	Mañón	Sada
Boqueixón	Mazaricos	San Sadurniño
Brion	Melide	Santa Comba
Cabana de Bergantiños	Mesía	Santiso
Cabanas	Miño	Sobrado
Camariñas	Moeche	As Somozas
A Capela	Monfero	Teo
Carnota	Mugardos	Toques
Carral	Muxía	Tordoia
Cedeira	Muros	Touro
Cee	Neda	Trazo
Cerceda	Negreira	Valdoviño
Cerdido	Noia	Val do Dubra
Cesuras	Ordes	Vedra
Coirós	Oroso	Vilasantar
Corcubión	Ortigueira	Vilarmador
Coristanco	Outes	Vimianzo
Curtis	Oza dos Ríos	Zas
Dodro	Paderne	Cariño
Dumbría	Padrón	

4. FINANCIACIÓN

Para la financiación de este plan para el ejercicio 2009, la Diputación destina una aportación provincial total por importe de 900.000,00 euros. No obstante, esta cifra podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias de esta Diputación.

La aprobación definitiva del Plan no se podrá realizar hasta la entrada en vigor del presupuesto provincial de la anualidad 2009, en el que se incluya crédito adecuado y suficiente para su financiación, no generando mientras tanto derecho alguno para los ayuntamientos solicitantes.

La aportación de la Diputación para la financiación de cada proyecto será de un 85% del su presupuesto, hasta un máximo de 60.000,00 euros por Ayuntamiento, y la aportación municipal mínima será de un 15% del presupuesto.

No obstante, los ayuntamientos podrán voluntariamente incrementar el importe de su aportación cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de la obra que solicite.

Los ayuntamientos deberán desagregar para cada inversión la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos se fija en la cantidad de 50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para los suministros.

5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 DE ENERO DE 2009 inclusive, la siguiente documentación:

5.1.- Certificación del acuerdo plenario municipal.

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se preste aprobación al proyecto técnico de las obras, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal, cumpliendo los porcentajes que se señalan en la base 4.

En el mismo acuerdo deberá adoptarse el compromiso de incluir en el presupuesto municipal crédito bastante para la financiación de la aportación municipal a la obra y se hará constar expresamente que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para su ejecución y con las autorizaciones o concesiones administrativas que sean precisas.

En este acuerdo se incluirá la declaración del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en este acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.2.- Proyecto técnico

Cada Ayuntamiento deberá presentar un sólo proyecto técnico en el que se recojan actuaciones de mejora en uno o varios parques infantiles municipales, que deberá redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30

de octubre, del sector público. En el caso de incluir obras en distintos parques, deberán incluirse presupuestos parciales y planos para cada uno de ellos.

Los planos serán a escala acotada 1:100 como mínimo, y deberán reflejar, entre otros extremos, las vallas de protección, las zonas pavimentadas, las superficies de juego y los aparatos de juego. Todas las actuaciones que se incluyan en este proyecto deberán cumplir y respetar la normativa específica aplicable.

Los proyectos técnicos se deberán presentar por duplicado ejemplar.

5.3.- Informe técnico y fotografías

Se deberá enviar informe técnico relativo a las actuaciones de mejora a realizar en cada uno de los parques infantiles municipales incluidos en el proyecto, especificando expresamente para cada uno de ellos las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

El informe deberá acompañarse del reportaje fotográfico del estado actual de cada uno de los parques.

En el caso de traslado de un parque a otro emplazamiento más idóneo, se deberán indicar las razones de seguridad o accesibilidad que así lo aconsejan.

5.4.- Memoria justificativa

Se deberá aportar una memoria justificativa donde se analice el estado de situación de cada uno de los parques cuya adaptación o mejora se solicite, en el que se justifique la selección prioritaria de estos parques respecto de otros del mismo Ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN.

A la vista de todas las solicitudes presentadas, se comprobará que se ajustan a lo establecido en estas bases, especialmente en lo relativo a su objeto, financiación y documentación que se ha de presentar.

En el caso de observarse alguna carencia o deficiencia en las solicitudes presentadas se le concederá al Ayuntamiento un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Necesariamente, deberá juntarse con la solicitud en el plazo de presentación establecido en el primer apartado de la base 5 del plan, el proyecto técnico de la obra que se indica en la base 5.2, no siendo una deficiencia subsanable la omisión de este documento.

Para el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria sea superior a las disponibilidades presupuestarias, serán de aplicación los criterios de prioridad que se indican y por la siguiente orden :

CRITERIOS DE PRIORIDAD
1º.- Será prioritarios los proyectos que incluyan el cambio de emplazamiento de algún parque ya existente cuando sea preciso por razones de seguridad o accesibilidad y se considere debidamente justificado.
2º.- Serán prioritarios los parques que están en situación de mayor deterioro y peligrosidad apreciados en base a la documentación aportada por los Ayuntamientos y las posibles visitas e inspecciones que se puedan realizar.
3º.- Tendrán prioridad los Ayuntamientos de menos población de la provincia.

El Pleno de la Diputación le prestará aprobación al plan, una vez que haya entrado en vigor el presupuesto provincial 2009, y en él se incluirán las inversiones solicitados por los ayuntamientos que estén correctos y completos, teniendo en cuenta los criterios de preferencia señalados. En el Plan se detallará la relación de las obras que se van a realizar en los ayuntamientos de la provincia que se incluyan, con indicación de su financiación entre la Diputación y el Ayuntamiento.

Las solicitudes para las que no exista crédito que posibilite su inclusión dentro del Plan Base podrán incluirse en un Plan Complementario que se financiaría, en su caso, con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de obras o bajas de licitación que aminoren la aportación de la Diputación en las obras de cualquier Ayuntamiento o con las mayores aportaciones que pueda hacer la Diputación.

En el mismo acuerdo se aprobará que la contratación y ejecución de las inversiones se realizará por los respectivos ayuntamientos.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que presentase alegaciones ni se emita informe alguno, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarse hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2009. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de la Presidencia, previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, utilizando los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Las bajas que se produzcan en el plan se aplicarán a aminorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a aminorar la aportación provincial en la correspondiente obra, pudiéndose utilizar para financiar las obras que figuran en el Plan Complementario, según se detalla en la base 6.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- Listado de obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- La documentación que se indicará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.

8. EJECUCIÓN DEL PLAN

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra presentado con la solicitud y aprobado con el plan. La dirección y ejecución de las obras las realizará el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

El plazo para que las inversiones incluidas en este plan estén terminadas y justificadas será hasta el día 1 DE DICIEMBRE DE 2010. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Asimismo el Ayuntamiento deberá financiar todos los gastos a mayores que puedan surgir durante la ejecución de las obras, como los incrementos por modificaciones de proyectos, certificaciones finales de las obras o los relativos a la dirección de la obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otro del cartel de la obra en su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan.

9. PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

El libramiento al Ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el Ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figura en su página web, o facturas en el caso de suministros, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000,00 euros, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación provincial por las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Plan, o a los proyectos modificados que fuesen formalmente aprobados.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Asimismo, tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Al término de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción. Además, se deberá aportar un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas en el parque, para poder comparar su estado final e inicial. En este reportaje se incluirá necesariamente una fotografía del panel informativo en el que figure que la adaptación del parque fue financiada por la Diputación junto con su logotipo, según se exige en la base 2.

El Ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar a su correcta ejecución.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

10.-INTERPRETACIÓN

La interpretación y resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes Bases se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I
MODELO DE ACUERDO PLENARIO

Don/Señora secretario/a del
Ayuntamiento.....

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión realizada el día
adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el Plan especial de parques infantiles 2009, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, por lo que solicita la realización de la inversión que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
--------------	-------------	-------	----------------------	-----------------------

2º) Aprobar el correspondiente proyecto técnico de la obra previsto en el apartado 1º.

3º) Para la financiación del importe de la aportación municipal con cargo a sus propios recursos, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

4º) Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obras.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que la suma total no supere el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Facultar al alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en , el día de del año dos mil

V.B°.
El Alcalde;

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA VILAS - ASADOS (1ª FASE) PL" DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO, INCLUIDA EN LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS QUE HA DE CONTRATAR LA DIPUTACIÓN INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBSCRITO ENTRE EL XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 04.7450.0019.0.

1º Aprobar por un importe total de 719.770,06 € sobre el presupuesto de contrata, el proyecto reformado de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA (1ª FASE)" del Ayuntamiento de Rianxo, código 04.7450.0019.0, que fue incluida con carácter plurianual en las anualidades 2004-2005 en la 4ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual del IV Convenio Xunta-Diputación 2002-2006, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión realizada con fecha del 22 de diciembre de 2006.

Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación de la obra por razón del incremento experimentado que es de 118.757,96 € sobre el presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial. El citado incremento lo financiará íntegramente la Diputación y se le asignará el código 05.7450.0019.1.

Los datos de la financiación del proyecto reformado, calculados sobre el presupuesto de contrata ofrecen el siguiente resumen:

Agentes financiadores	Pto. total contrata	2004			2005		
		04.7450.0019.0	05.7450.0019.0	05.7450.0019.1	04.7450.0019.0	05.7450.0019.0	05.7450.0019.1
Diputación	611.587,88	197.131,97	295.697,95	118.757,96	197.131,97	295.697,95	118.757,96
Ayuntamiento	108.182,18	0,00	108.182,18	0,00	0,00	108.182,18	0,00
TOTAL	719.770,06	197.131,97	403.880,13	118.757,96	197.131,97	403.880,13	118.757,96

La aprobación definitiva de este proyecto reformado de la obra citada queda condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 2/2008 de la Diputación Provincial de A Coruña, donde se habilita crédito suficiente para la financiación de su incremento en la partida 0501/452D/60173.

2º Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP, con objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

23.-APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "COLECTOR SANEAMIENTO EN MOSENDE - LUGAR DO MUIÑO" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005. CÓDIGO 05.3200.0238.0

Aprobar el segundo proyecto técnico reformado de la obra denominada "Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño" del Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan de Inversiones locales 2005, código 2005.3200.0238.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto de contrata de 137.370,85 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones contenidas en el primer proyecto técnico reformado que suponen una alteración superior al 30% de su contenido, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.

Código	Ayuntamiento	Denominación de la obra	Diputación Fondos propios	Presupuesto Total
05.3200.0238.0	Valdoviño	Colector saneamiento en Mosende - Lugar do Muiño	137.370,85	137.370,85

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO MEDIO AMBIENTE, S.A. (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con la Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para financiar el PROGRAMA PILOTO PARA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA, con una aportación de 100.000 euros, que se abonarán a:

a) SOGAMA por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/442A/454.01, N° de operación: 220080019463.

b) ADEGA por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/442A/48901.

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA SOCIEDAD GALLEGA DEL MEDIO AMBIENTE, SA (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. , Presidente de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y el Sr. , Presidente de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación, de la Sociedad Gallega del Medio ambiente,

SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) las partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña, Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA), CIF A15379803 y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), CIF G15044811 para la financiación del Programa piloto para la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva en los Ayuntamientos de Camariñas, A Laracha, Mesía, Oroso y Vilasantar.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las actuaciones previstas tienen un presupuesto total de 100.000,00 € y se ejecutarán en base al siguiente desglose:

La Sociedad Gallega del Medio Medio ambiente, SA (SOGAMA) llevará a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 55.000,00 €:

Adquisición y suministro de los composteiros, por importe de 24.000,00 €

Adquisición y suministro de los cubos domiciliarios para depósito de envases ligeros, por importe de 5.000,00 €

Caracterizaciones, muestreos y análisis final de la calidad del compost, por importe de 15.000,00 €

Soporte didáctico y publicitario, por importe de 11.000,00 €

La Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) llevará a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 45.000,00 €:

Asesoría técnica continuada; curso de formación en cada ayuntamiento, tanto de compostaje como de gestión de residuos; instalación de los composteros; 3 visitas casa por casa por cada compostero; realización de una encuesta por compostero y realización de una memoria con los resultados por Ayuntamiento.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100%. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0202/442A/45401 (Sogama, por importe de 55.000,00 €) y 0202/442A/48901 (Adega, por importe de 45.000,00 €) en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SANA (SOGAMA) o a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones generales de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del Pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a las ENTIDADES BENEFICIARIAS una vez que ambas entidades presenten la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por los representantes legales de las entidades Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.
- También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificaciones de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos expedidas por los órganos competentes.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio se tiene que realizar de forma coordinada, cualquier actividad que no se realice por cualquiera de las entidades beneficiarias significará que la Diputación no tendrá la obligación de abonar la subvención o la parte proporcional de la actividad no realizada.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a las entidades beneficiarias para que la presenten en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a las entidades beneficiarias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por las entidades beneficiarias en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, las entidades beneficiarias tendrán derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Sociedad Gallega del Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) deberán acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) deberán contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) podrán ser escogidas por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Además, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de

Contas de Galicia, la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA(SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidades beneficiarias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud de la Sociedad Gallega del Medio ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDADE GALEGA DO MEDIO AMBIENTE, SA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:	Fdo.:

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedeira para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA, con una aportación de 131.710,22 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01. N° de operación: 220080019478.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO REPARACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEDEIRA.

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Luis Vergara Rey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedeira.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cedeira, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira para la financiación de la obra REPARACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CEDEIRA, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos

Municipales.

El Ayuntamiento de Cedeira, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M: 95.414,53 euros

GASTOS GENERALES: 12.403,89 euros

BENEFICIO INDUSTRIAL: 5.724,87 euros

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 18.166,93 euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 131.710,22 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 131.710,22 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cedeira el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cedeira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Cedeira estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Cedeira a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cedeira deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Cedeira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cedeira para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cedeira de la sanción que, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cedeira en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cedeira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Cedeira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cedeira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cedeira serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cedeira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Cedeira, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cedeira , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Luis Vergara Rey

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de RIANXO para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE), EN VILAS-ASADOS, con una aportación de 399.999,99 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01. N° operación: 220080019479.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO CAMPO DE FUTBOL HIERBA SINTETICA (2ª FASE) EN VILAS-ASADOS.

En A Coruña, a 13 de outubro de de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Don Pedro Piñeiro Hermida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rianxo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la financiación de la obra CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA SINTETICA (2ª FASE) EN VILAS-ASADOS,

RIANXO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por ARQO ARQUITECTOS E URBANISMO.

El Ayuntamiento de Rianxo, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	289.771,08 euros
GASTOS GENERALES 13%:	37.670,24 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:	17.386,26 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	55.172,41 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	399.999,99 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 399.999,99 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Rianxo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Rianxo se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Rianxo estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Rianxo a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Rianxo deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Rianxo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Rianxo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la

legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Rianxo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Rianxo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Rianxo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Rianxo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Rianxo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Rianxo serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Ayuntamiento de Rianxo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Rianxo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes

preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Rianxo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Pedro Piñeiro Hermida

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO para financiar las obras incluidas en el proyecto de PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO OROSO, con una aportación de 52.699,40 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01. Nº operación: 220080019480.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL MUNICIPIO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO PISTA MULTIXOGOS SIGÜEIRO OROSO.

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Manuel Mirás Franqueira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oroso.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para la financiación de la obra PISTA MULTIJUEGOS SIGÜEIRO, OROSO, tal como aparece definida a misma en el proyecto redactado por M^a YOLANDA GARCIA FACHAL, Arquitecta Técnica Municipal.

El Ayuntamiento de Oroso, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	38.176,90 euros
GASTOS GENERALES:	4.963,00 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.290,62 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	7.268,88 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	52.699,40 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 52.699,40 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues , no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Oroso el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Oroso ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Oroso estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Oroso a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Oroso deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Oroso deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Oroso para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Oroso de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Oroso en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Oroso tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Oroso deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Oroso destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Oroso podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Oroso queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el

retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Oroso serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Oroso será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Oroso, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Oroso, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por pleno de fecha.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuel Mirás Franqueira

28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UNA PALA RETROEXCAVADORA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MAZARICOS para financiar el suministro de una pala retroexcavadora, con una aportación de 75.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201. N° operación: 220080019502.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PALA RETROEXCAVADORA

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. José Manuel Santos Maneiro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos NIF:P1504600-F, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el mantenimiento de las zonas agrícolas y forestales del Ayuntamiento de Mazaricos que representa una gran parte del territorio de la localidad con el fin de mantener en un estado mínimamente aceptable las pistas indispensables para que los agricultores y ganaderos de la zona (motores principales de la economía del municipio) puedan llevar a cabo su actividad por eso es necesaria la adquisición de una retroexcavadora con las siguientes características: Motor de 92 hp turboalimentado, conforme a la normativa europea sobre emisiones TIER II, con transmisión de

Powershift de 4 velocidades delante y hacia atrás, Capina Rops y Fops, radio CD, Asiento neumático,, Instalación hidráulica frontal para implementos, Enganche rápido mecánico para cazos de la excavadora. cazos de 600.mm y adicional, instalación de martillo y válvulas de seguridad en estabilizadores, además podrá contar con cazo frontal multiusos con horquillas puerta-palets, aire acondicionado, sistema anticabeceo de la carga SRS, instalación doble efecto en circuito hidráulico de retro, desplazador hidráulico de la pluma excavador Powerslide y cazo de 1.200 mm. de orientación hidráulica.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 84.564 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 84.564,00 €, lo que representa un porcentaje de 88,69 %
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,69%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 88,69 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuera cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues , no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del

importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:José Manuel Santos Maneiro

29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de MIÑO para financiar las obras incluidas en el proyecto de URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN, con una aportación de 90.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/76201. N° operación: 220080026074.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Juan Antonio Maceiras Barros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miño.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Miño, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño para la financiación de la obra URBANIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE BEMANTES Y SAN XOAN, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por IGNACIO PEDROSA PÉREZ, (Arquitecto Municipal) ,nº de colegiado 2544. El Ayuntamiento de Miño, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con

carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	65412,30 euros
GASTOS GENERALES:	8503,60 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	3924,74 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	12454,50 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	90295,14 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000 euros, lo que representa un porcentaje del 99,67%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Miño el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Miño ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Miño estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Miño a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Miño deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Miño deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Miño deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Miño destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Miño podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Miño queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €. 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Miño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Miño será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Miño, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Miño, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31-10-2008. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:Juan Antonio Maceiras Barros

30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ABEGONDO para financiar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS, con una aportación de 28.440,88 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS DE ABEGONDO

En A Coruña, a nueve de octubre de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Juan J. Rocha Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abegondo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo, CIF P1508400G, para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación:

DEL MOBILIARIO PARA LA SALA DE PLENOS.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición ascende a 28.440,88 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.440,88 €, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos

91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Juan J. Rocha Carro

31.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de AS PONTES DE GARCÍA RODRIGUEZ para financiar el SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, con una aportación de 110.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Diputacion Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Valentín González Formoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, CIF P1507100D para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación

Un vehículo tractor, destinado a labores de limpieza en pistas, con un presupuesto de 49.435,55 €

Un camión con plataforma elevadora, destinado al servicio eléctrico, con un presupuesto de 36.464,45 €

Un vehículo tipo furgón, destinado al transporte de personas del servicio de obras, con un presupuesto de 24.100,00 €

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 110.000,00 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 110.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100,00%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento

de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley

orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Valentín González Formoso

32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL.
- EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL.
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL.
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento BOIMORTO para financiar las siguientes actuaciones: RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA, ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL, ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO, ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL, SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO, con una aportación de 150.000,00 euros, desglosado del siguiente modo:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
RECUPERACIÓN DO CAMPO DE ADESTRAMENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	0202/452A/76201	43923,26	38785
ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN Á LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO	0202/432D/76201	29951,1	26448
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL	0202/511D/76201	95998,47	84767
SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO	0202/511D/76201		
TOTAL		169873,33	150000

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS Y SUMINISTROS

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Ignacio Portos Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boimorto.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boimorto, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto, CIF P1501000B, para la financiación de las siguientes actuaciones:

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA.
- ADQUISICIÓN DE UN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL
- EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL
- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO
- ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL
- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Boimorto, en el caso de los proyectos de obras y dada su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

A. RELATIVO A LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS.

- RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA. La obra aparece definida en el proyecto redactado por el

Ingeniero de Caminos, ÁNGEL DELGADO CID, colegiado núm. 4657, donde se desglosa el presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra con el siguiente detalle:

O. E. M:	15519,60 euros
GASTOS GENERALES:	2017,55 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	931,16 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	2954,93 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	21423,26 euros

- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO. La obra apacere definida en el proyecto redactado por la Arquitecta Técnica, MARÍA ARUFE NOYA, colegiado núm. 2140, siendo el presupuesto de ejecución de contrata:

O. E. M:	21697,41 euros
GASTOS GENERALES:	2820,66 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	1301,84 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	4131,19 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	29951,10 euros

B. RELATIVO A LAS ADQUISICIONES:

- UN CORTACÉSPEDA PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, con un presupuesto de 10500,00 €

- EQUIPAMIENTO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, con un presupuesto de 12000,00 €

- UN CAMIÓN MUNICIPAL, con un presupuesto de 62640,00 €

- SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO, con un presupuesto de 33358,47 € definido en un proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, ÁNGEL DELGADO CID, colegiado núm. 4657, donde se desglosa el presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra con el siguiente detalle:

O. E. M:	28757,30 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	4601,17 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	33358,47 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SI OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las actuaciones, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 88,30%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,30% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento

del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras o los derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, gastos notariales, honorarios periciales ni registrales, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
RECUPERACIÓN DEL CAMPO DE ENTRENAMIENTO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	0202/452A/76201	43923,26	38785
ADQUISICIÓN CORTACÉSPED PARA EL CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	0202/452A/76201		
ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA ALBERGAR EL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO	0202/432D/76201	29951,1	26448
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MUNICIPAL	0202/511D/76201	95998,47	84767
SEÑALIZACIÓN DE NÚCLEOS EN VARIAS PARROQUIAS DEL MUNICIPIO	0202/511D/76201		
TOTAL		169873,33	150000

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

A. POR LO QUE RESPETA A LOS CONTRATOS DE OBRA:

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Boimorto el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

B. POR LO QUE ATAÑE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE SUMINISTROS:

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

En ambos los casos -contratos de obra y contratos de suministros y adquisiciones- en el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boimorto ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

A. POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS DE OBRA

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Boimorto estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en el que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

B. POR LO QUE ATAÑE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE SUMINISTROS

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

A. POR LO QUE RESPETA A LOS CONTRATOS DE OBRA

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boimorto a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Boimorto deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

B. POR LO QUE RESPECTA A LAS ADQUISICIONES Y A LOS SUMINISTROS

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

A. POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS DE OBRAS:

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Boimorto deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boimorto para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boimorto de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boimorto en la documentación aportada. Y si hubieran tenido transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boimorto tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

B. POR LO QUE ATAÑE A LAS ADQUISICIONES Y A LOS SUMINISTROS:

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Boimorto deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Boimorto destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar lo pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boimorto podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres

meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boimorto serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boimorto será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Boimorto, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombradas por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Boimorto, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Ignacio Portos Vázquez

33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y UNA MÁQUINA LIMPIADORA DE PLAYAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CABANAS para la financiación del suministro de un tractor y una máquina limpiadora de playas, con una aportación de 85.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y UNA MÁQUINA LIMPIADORA DE PLAYAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. Germán Castrillón Permuy Presidente del Ayuntamiento de Cabanas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas NIF:P:1501500-A, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y la limpieza de las playas del Ayuntamiento de Cabanas :

1.Tractor con una potencia entre 100 y 120 cv, con cabina y aire acondicionado

2. Máquina limpiaplayas con motores hidráulicos con un sistema de limpieza de malla triangular un ancho de trabajo aproximadamente de 1,8 metros, una profundidad de trabajo aproximada de 0 a 300 mm. con tres rodillos vibratorios una alisadora por presión, capacidad tolva aproximada de 2m3, volcado de tolva hidráulica y unos rendimientos en arena seca de 30.000 m2/h a 35.000m2/h y en arena húmeda de 9.000 m2/h a 15.000m2.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 105.000 EUROS.según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
SUMINISTRO	CANTIDAD	IMPORTE
Tractor	1	54.000
Máquina limpiaplayas	1	51.000
Total	2	105.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 85.000 €, lo que representa un porcentaje de 80,95 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,95 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80,95 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no ha sido cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con el dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el

retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Germán Castrillón Permuy

34.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CARNOTA para financiar la ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS, con una aportación de 114.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y DOS DESBROZADORAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. José Domingo Oreiro Rodríguez Presidente del Ayuntamiento de Carnota.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota NIF:P:1502000-A, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el acondicionamiento y mejora de los espacios públicos, y la recuperación del entorno y de las zonas incendiadas, así como la creación de nuevas áreas útiles para la promoción como itinerarios de naturaleza y cultura del Ayuntamiento de Carnota:

1.Tractor con una potencia 130 cv, con cabina abatible y chasis integral, con doble tracción y sistema hidráulico, y frenos de disco refrigerados por aceite, dirección hidroestática, volante con inclinación ajustable, toma de fuerza con embrague independiente, enganche tripuntal.

1. Desbrozadora con brazo telescópico con las siguientes características:

Cabezal triturador bidireccional, doble instalación hidráulica de alto rendimiento, mandos a distancia desde el interior de la cabina, amortiguadores hidráulicos con rotación de la cabina, de 100°, sistema flotante del cabezal, rodillo regulable en altura, protecciones delanteras y traseras del cabezal, cabezal con una anchura de trabajo de 1,30 m., todos estos aperos serán totalmente desmontables permitiendo utilizar el vehículo para otros trabajos

1.Desbrozadora de cadenas con las siguientes características:

Patines antidesgaste con regulación de altura, cortinas trasera y delantera de cadenas de protección, bulones de enganche oscilante para la perfecta adaptación el terreno, chasis altamente reforzado que garantice trabajos en condiciones extremas, toma de fuerza a 1000 al a 540 r.p.m., guardián industrial con embrague de discos de bronce, 2 rotores de 4 cadenas, y 2 alturas de corte rápido acoples de unión entre los grupos que absorben los giros bruscos de los rotores Pe de seguridad, y un grupo central orientado cara a la salida de la toma de fuerza del tractor para un perfecto funcionamiento del cardán.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 114.000 EUROS según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
SUMINISTRO	CANTIDAD	IMPORTE
Tractor	1	83.487
1 desbrozadora telescópica	1	22.307
1 desbrozadora de cadenas	1	8.206
Total		114.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 114.000 €, lo que representa un porcentaje de 100 %

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de La Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones

previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Domingo Oreiro Rodríguez

35.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA RÍGIDA PARA TRABAJOS AMBIENTALES Y PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de CURTIS para la financiación del suministro de una retrocargadora rígida para trabajos ambientales y para obras y servicios municipales, con una aportación de 100.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA RÍGIDA PARA TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES Y PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. Javier Francisco Caínzos Vázquez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Curtis

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Curtis, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis NIF:P:1503200-F, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad es la mejor protección del medioambiente:

1.Retrocargadora rígida

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 122.960 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje de 81,33 %.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 81,33 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 81,33 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá

quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009
2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Javier Francisco Caínzos Vázquez

36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA CUADRILLA MUNICIPAL, con una aportación de 28.000,00 euros,

El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA CUADRILLA MUNICIPAL

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Arturo Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dodro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro, CIF P1503300D para la financiación de la adquisición de un vehículo para la cuadrilla municipal, con un presupuesto de 28.000,00 €

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 28.000,00 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100,00%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 , en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento

de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Arturo Díaz Díaz

37.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de DODRO para financiar las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, con una aportación de 180.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACION DE ARTES ESCENICAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Arturo Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de DODRO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de la obra REHABILITACION DE EDIFICACION DESTINADA A CENTRO DE REPRESENTACION DE ARTES

ESCENICAS, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por la arquitecta Marta Gómez Fernández (número de colegiado 3720)

El Ayuntamiento de Dodro, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	156476,39 euros
GASTOS GENERALES:	20341,93 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	9388,58 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	29793,10 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	216000 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 180000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 83,33%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Dodro el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Dodro se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Dodro estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Dodro a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Dodro deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Dodro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se hubiera recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Dodro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Dodro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Dodro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubieran cobrado el importe que le corresponda, el

Ayuntamiento de Dodro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Dodro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Dodro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Dodro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Dodro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Dodro, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Dodro, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha . Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Arturo Díaz Díaz

38.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO INSTALACIÓN CASETA TRANSFORMADORA Y COMPONENTES ELECTRICOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETÁN, CABANETÁN-LESENDE, EN LOUSAME.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de LOUSAME para la financiación de las obras incluidas en el proyecto instalación caseta transformadora y componentes eléctricos en el campo de futbol municipal de Cabanetán, Cabanetán-Lesende, en Lousame, con una aportación de 42.000,00 euros, El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452I/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO INSTALACION CENTRO DE TRANSFORMACION Y COMPONENTES ELECTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETAN, CABANETAN-LESENDE DE LOUSAME.

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a quince de septiembre del dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. José Santiago Freire Abeijón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para la financiación de la obra INSTALACION CENTRO DE TRANSFORMACION Y COMPONENTES ELECTRICOS DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CABANETAN, CABANETAN-LESENDE, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por ALEJANDRO RODRIGUEZ FREIRE, Arquitecto municipal, colegiado 1.646COAAT.AC.

El Ayuntamiento de Lousame, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	37.670,24 euros
GASTOS GENERALES:	4.897,13 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.260,21 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	7.172.42 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	52.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 42.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80,76923%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.76923% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/4521/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Lousame el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Lousame ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Lousame estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Lousame a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Lousame deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Lousame deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Lousame para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la

subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Lousame de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Lousame en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Lousame tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Lousame deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Lousame destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Lousame queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Lousame serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Lousame será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Lousame, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Lousame , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: José Santiago Freire Abeijón

39.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PADRON PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de PADRON para financiar el SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA, con una aportación de 96.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRON LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA

En A Coruña, a de dos mil ocho, en la sede de la Deputacion Provincial de A Coruña.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Camilo Forján Seoane, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Padrón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón, CIF P1506600D para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación

UNA MÁQUINA BARREDORA

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 108.639,80 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 96.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 88,37%.
2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,37% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se haará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Camilo Forján Seoane

40.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS, con una aportación de 200.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TITULO	IMPORTE SUBVENCIONADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS	130.530	0202/432D/76201
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS	69.470	0202/432E/76201

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Secundino García Casal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO para la financiación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por la arquitecta municipal D^a Monserrat Ruiz Fernández.

El Ayuntamiento de SAN SADURNIÑO, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, por importe total de 228.229,90 € se desglosan con el siguiente detalle:

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE BARDAOS Y
ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LAMAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	165.336,06	euros
GASTOS GENERALES:	21.493,69	euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	9.920,16	euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	31.479,99	euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	228.229,90	euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 87,63%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 87,63% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

TITULO	IMPORTE SUBVENCIONADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Obras de acondicionamiento del local social de Bardaos	13.530 €	0202/432D/76201
Obras de acondicionamiento del entorno del centro cultural de Lamas	69.470 €	0202/432E/76201

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de San Sadurniño el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de San Sadurniño ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de San Sadurniño estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de San Sadurniño a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de San Sadurniño deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en los proyectos técnicos indicados en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de San Sadurni de Noya para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de San Sadurni de Noya de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de San Sadurni de Noya deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de San Sadurni de Noya destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de

pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurniño podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurniño queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de San Sadurniño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de San Sadurniño será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 01/11/2009
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de San Sadurniño, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de San Sadurniño, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Secundino García Casal

41.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA OCHO PERSONAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de TOQUES para financiar el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (TIPO FURGONETA), con capacidad para ocho personas, con una aportación de 26.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO COMBINADO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS

En A Coruña, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Miguel A. Bujan Varela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toques.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques, CIF P1508400G, para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación:

UN VEHICULO COMBINADO (TIPO FURGONETA), CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 26.995,00 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 26.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 96,31%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 96,31% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que

se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOQUES
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Miguel A. Bujan Varela

42.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, EN VILASANTAR.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VILASANTAR para financiar las obras incluidas en el proyecto de ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, en VILASANTAR, con una aportación de 40.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, DE VILASANTAR.

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a ocho de octubre de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Doña Manuela García Freire, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de la obra ARREGLO INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DE VILARIÑO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por EMILIO FERNANDEZ PEREZ, técnico municipal.

El Ayuntamiento de Vilasantar, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	28.977,11 euros
GASTOS GENERALES 13%:	3.767,02 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%:	1.738,63 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	5.517,24 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	40.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432D/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Vilasantar el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vilasantar ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Vilasantar estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Vilasantar a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vilasantar deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.**
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.**

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Vilasantar deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vilasantar para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vilasantar de la

sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vilasantar en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vilasantar tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Vilasantar deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Vilasantar destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vilasantar podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vilasantar queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vilasantar serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vilasantar será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Vilasantar, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Vilasantar , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuela García Freire

43.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de VIMIANZO para la realización de obras de REHABILITACIÓN DE FUENTE PÚBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO, con una aportación de 55.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION DE LA FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Alejandro Rodríguez Lema, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VIMIANZO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de VIMIANZO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO para la financiación de la obra REHABILITACION DE LA FUENTE PUBLICA TRADICIONAL EN SERRAMO, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por el arquitecto municipal Julio Vázquez Rodríguez.

El Ayuntamiento de VIMIANZO, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	42924,66 euros
GASTOS GENERALES:	5580,21 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2575,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	8172,86 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	59253,21 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 92,82%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Vimianzo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vimianzo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de VIMIANZO estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25

metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Vimianzo a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimo tercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vimianzo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vimianzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vimianzo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vimianzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de

interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Vimianzo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Vimianzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vimianzo serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vimianzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Vimianzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Vimianzo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Alejandro Rodríguez Lema

44.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES EN ZAS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de ZAS para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA CAPA RODADURA EN LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES EN ZAS, con una aportación de 200.000,00 euros. El gasto que se derive de este convenio se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/76201, quedando condicionado a la aprobación definitiva del EMC 2/2008 de Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES DE ZAS.

A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, a quince de septiembre de dos mil ocho

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Manuel Muiño Espasandín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Zas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la financiación de la obra MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE PONTE DO SISTO A VILAESTEVEES, tal como

aparece definida la misma en el proyecto redactado por ELISEO BARCA PALLAS, Arquitecto técnico.

El Ayuntamiento de Zas, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	144.885,54 euros
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 19%	27.528,25 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	27.586,21 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	200.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Zas el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Zas se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los Pliegos Tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Zas estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Zas a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Zas deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):
 - Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Zas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Zas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Ayuntamiento de Zas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Zas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Zas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Zas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Zas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Zas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Zas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó

el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Zas serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Zas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Zas, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Zas , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Manuel Muiño Espasandín

45.-PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE.

1) Aprobar técnicamente el proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE que forma parte del Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Provincial (Dolmen de Dombate) 2009 con un presupuesto total de 1.960.000,00.- euros, con carácter de expediente anticipado de gastos e imputable a la aplicación 0402/454C/608.00, y que se detalla.

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CABANA	0944000001.0	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL TERRENO DEL DOLMEN DE DOMBATE	1.960.000,00
		TOTAL	1.960.000,00

2) Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado y condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente.

3) La adjudicación de las obras queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Xunta de Galicia y será objeto de tramitación una vez obtenida dicha autorización; en consecuencia la contratación de las obras contenidas en el citado proyecto no es objeto de este expediente.

46.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008. 3ª FASE, PROYECTO: ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 7806 RAMPA AL AVIO (SANTIAGO DE COMPOSTELA). (0811300015.0)

1.- Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2008 3ª FASE integrado por los proxectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 131.941,79.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA C.P. 7806 RAMPA Ó AVIO (SANTIAGO DE COMPOSTELA) (0811300015.0)	131.941,79
TOTAL	131.941,79

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

47.-CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE 20 DÍAS AL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA BASE 3.1 PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008-2011 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: TRAVESÍA DE CALVARIO A PAO DE LOBO EN LA D.P. 2403 (CERCEDA).

Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Cerkeda remita a esta Diputación la documentación de las bases 3.A:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativ, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

48.-APROBAR EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2008, PRIMERA FASE.

- 1) Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2008 PRIMERA FASE, integrado por los Proyectos que la continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en este, con un presupuesto total de 262.462,03. - euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/560 A/60101, y que se detalla

AYTO.	CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
ABEGONDO	0811700001.0	TRAVESIA Y SEGURIDAD VIAL EN LA ESTRADA DP 0103 REGIDOIRA A LA PLAYA DE BALDAIO (TRAMO CARRAL) DESDE PK 3+570 AL 4+840	155.304,79
CESURAS	0811700002.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0104 DE LA REGIDOIRA A LA PLAYA DE BALDAYO TRAMO CESURAS PK 11+260 AL PK 12+260	107.157,24
		TOTAL	262.462,03

Se hace constar que se darán de alta las obras en el programa de Gestión de Planes una vez aprobado definitivamente el EMC 2/2008.

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- 3) Condicionar la aprobación definitiva del presente plan a la aprobación del Expediente de modificación de créditos 2/2008.

49.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011, APROBADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE 12.09.08 Y PUBLICADAS EN EL BOP NÚM. 223, DE 26.09.08.

Detectados errores en las bases reguladoras del programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística, anualidades 2009-2011, aprobadas por el Pleno ordinario de 12, 09,08 y publicadas en el BOP del 26.09.08, se aprueban las siguientes modificaciones:

1. En la base 2ª, suprimir el cuadro publicado por considerarlo meramente orientativo.
2. En la base 3ª, el apartado A) queda redactado como sigue:
“Las ayudas de esta convocatoria serán para las retribuciones del personal de los servicios de normalización lingüística durante el período 2009-2011. La Diputación sufragará hasta un máximo de 12.000 euros por anualidad y Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad si tiene jornada completa y 6.000 euros si tiene media jornada, y si tiene jornada inferior o no es año completo se reducirá el importe proporcionalmente”.
3. En el apartado 2 de la base 8ª, suprimir el apartado b).
4. En la base 9ª, el apartado 1 queda redactado como sigue:

“Después de ver la documentación justificativa presentada y después de los informes previos del Servicio de Fomento y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de los objetivos del programa y, si la documentación es correcta, se dará por justificado el importe de la ayuda. La justificación se entregará antes del 1 de marzo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección”.
5. Aprobar las bases con el texto definitivo y adaptar al texto los convenios correspondientes.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA CREACIÓN

O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011

Base 1.^a Finalidad

La Diputación de A Coruña convoca un Programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia, mancomunidades y agrupaciones, destinadas a sufragar los costes del personal que realice las funciones descritas en la base 3.^a, con la intención de cumplir lo señalado en el Plan general de normalización lingüística.

Base 2.^a Aplicación presupuestaria

Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior se harán efectivas, en su día, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01/350A/462.01, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, 2010 y 2011.

Base 3.^a Objeto del programa

A) Las ayudas de esta convocatoria serán para las retribuciones del personal de los servicios de normalización lingüística durante el período 2009-2011.

La diputación sufragará hasta un máximo de 12.000 euros por anualidad y Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad si tiene jornada completa y 6.000 euros si tiene media jornada, y si tiene jornada inferior o no es año completo se reducirá el importe proporcionalmente.

B) Los servicios municipales de normalización lingüística deberán contar, cuando menos, con un/a especialista titulado/a superior en lengua gallega: licenciado/a, en Filología Gallego-Portuguesa, en Filología Gallega o en Filología Hispánica (subsección Gallego-Portugués), o titulado/a en cualquier otra licenciatura más el Celga 5. Su categoría profesional será la de técnico/a de normalización lingüística. Su contratación se hará mediante un proceso selectivo en el que se evalúen los conocimientos y las capacidades reales y prácticas de las personas candidatas para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo respetando, en todo caso, los requisitos de igualdad, mérito y capacidad del candidato o candidata.

C) El objetivo principal de los servicios de normalización lingüística debe ser el de incrementar el uso y prestigio de nuestra lengua en todos los ámbitos del término municipal, no sólo en el seno de la propia administración.

En general, las funciones que pueden tener los SNL, tanto internas como externas entre otras, son las siguientes:

♦ Funciones generales internas:

- Asesorar la administración en todo lo relacionado con la política lingüística.
- Velar por el cumplimiento de la legislación en materia lingüística por parte de la institución y, por tanto, velar para que se le garanticen los derechos lingüísticos a la ciudadanía.
- Colaborar con la administración para determinar los perfiles lingüísticos necesarios en cada uno de los puestos de trabajo y colaborar en las

pruebas y procesos selectivos para que se evalúen convenientemente los conocimientos lingüísticos por parte de los/as aspirantes.

◆ Funciones de dinamización lingüística:

- Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones a favor de la lengua gallega en el ámbito de influencia de la entidad.
- Fomentar el uso del gallego en el ámbito socioeconómico y, en general, en todos los sectores de importancia para su repercusión social.
- Promover y coordinar redes de trabajo para el fomento del uso del gallego en el ámbito asociativo, educativo, empresarial, etc., del término municipal.
- Planificar y proponer programas dinamizadores y actividades concretas que conciencien la sociedad respecto al uso de la lengua gallega.

◆ Funciones de formación (socio)lingüística:

- Planificar, gestionar, coordinar y difundir la realización de cursos de lengua gallega, generales y específicos, para el pueblo en general o para sectores concretos.
- Difundir entre la ciudadanía materiales que contribuyan a la tarea normalizadora: derechos lingüísticos, legislación, recursos lingüísticos, etc.
- Colaborar en el diseño de programas de formación no-lingüística para garantizar la presencia del gallego y de contenidos favorables a la mejora de actitudes lingüísticas.

◆ Funciones de asesoramiento lingüístico interno:

- Mejorar la calidad lingüística y comunicativa de la administración.
- Normalizar la imagen lingüística y fijar criterios lingüísticos para la organización.
- Resolver dudas lingüísticas.
- Elaborar y recomendar materiales específicos, atendiendo a las necesidades de los departamentos.

◆ Funciones de coordinación y apoyo entre la Diputación y los Ayuntamientos:

- Apoyar y difundir las acciones de normalización desarrolladas por la Diputación de A Coruña.
- Coordinarse con la Diputación y otros ayuntamientos para planificar y ejecutar acciones de normalización.

Base 4.^a Solicitantes

1. Podrán participar todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de municipios que cumplan cada uno de ellos el requisito del número de habitantes. Sólo pueden presentar una única solicitud.

Base 5ª. Plazo. Documentación y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Documentación: las solicitudes se presentarán en el impreso previsto, en el que se reflejará:

- 1) El acuerdo de solicitud de incorporación al programa
- 2) La declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- 3) Autorización a la Diputación a solicitar dicha declaración
- 4) Compromiso de dar publicidad de la ayuda
- 5) Previsiones del puesto y retribuciones del personal para el que se solicita la subvención.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de A Coruña, o por cualquier otro de los medios a los que se refiere el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se deberá utilizar el modelo que figura como anexo en la presente convocatoria.

Base 6ª Resolución de las peticiones

Serán atendidas todas las solicitudes de los Ayuntamientos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El servicio de normalización de la Diputación elaborará la propuesta a la Presidencia para verificar que cumplen los requisitos de la convocatoria para resolver la concesión de las ayudas.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

Base 7ª Aceptación y formalización

1. El alcalde del Ayuntamiento beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución, para comunicar la aceptación de las condiciones contenidas en ella.

2. Después de transcurrir este plazo sin que se comunique dicha aceptación, se entenderá tácitamente aceptado si no manifiesta su disconformidad.

3. Se formalizará esta colaboración mediante la firma de convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento respectivo. Dicho convenio será plurianual y el texto figura como anexo I. De septiembre a noviembre de 2009 y 2010, cada Ayuntamiento podrá presentar, en su caso, modificaciones de las condiciones.

Base 8ª Requisitos para el cobro de las ayudas de cooperación

1. Los beneficiarios del programa, una vez concedida la ayuda, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para lo que fueron concedidos. La

Diputación podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados.

2. Para proceder al cobro de las ayudas, los Ayuntamientos le deberán remitir a la Diputación Provincial de A Coruña, después de firmar el convenio, los siguientes justificantes:

a) Copia compulsada del contrato vigente que el Ayuntamiento formalice con el/la trabajador/a. Si es funcionario/a resolución de nombramiento y acta de la toma de posesión. Las funciones que han de desempeñar deberán ser de la categoría correspondiente a un/a licenciado/a, como técnico/a de normalización lingüística.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña (art.189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, R.D.legislativo 2/2004, del 5 de marzo, y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre), situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las certificaciones acreditativas de esta situación podrán ser solicitadas directamente por la Diputación en virtud de la autorización síncope por el Ayuntamiento.

c) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

d) El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación y demás órganos de control externo y se somete a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley presupuestaria y, en su caso, a lo dispuesto en el Código penal.

3. En el momento de justificar la ejecución total del proyecto, el peticionario presentará:

-1. Una certificación de la Secretaría donde se especifique:

- Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, que desarrolló funciones señaladas en la base 3 de estas, y que el personal, para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.

- En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración del convenio, se deberá reintegrar la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la subvención por el número de días en el que no se prestó el servicio.

- El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y la cuota empresarial que le fue abonada a la Seguridad Social por dicho trabajador o trabajadora.

- Importe de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y período, de ser el caso.

- 2. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en el que hará constar además en su caso la publicidad que se dio respecto a la ayuda de la Diputación.
- 3. Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización a la Diputación para poder solicitarlo.

Base 9.ª Tramitación de la justificación

1. Después de ver la documentación justificativa presentada y después de los informes previos del Servicio de Fomento y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de los objetivos del programa y, si la documentación es correcta, se dará por justificado el importe de la ayuda. La justificación se entregará antes del 1 de marzo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

2. El importe de la ayuda concedida por la Diputación, aisladamente o, de ser el caso, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito al arriba mencionado servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

3. El abono de la ayuda se materializará mediante un ingreso en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.

4. Para cobrar la ayuda los ayuntamientos deberán estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través de Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de existir débitos, podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.

5. El beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Diputación, Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

6. Si no se presenta la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), se requerirá al beneficiario para su presentación (art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, R.D.887/2006, en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de justificación de la ayuda en este plazo excepcional llevará aparejada la pérdida de la ayuda y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre. Por resolución de la Presidencia se iniciará el expediente de reintegro, y la resolución final se le notificará a la entidad y a la Intervención Provincial para su reflejo contable. La presentación de la justificación no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la citada ley, con la gradación indicada en estas bases.

Base 10.ª Sanciones en el caso de incumplimiento de las bases

1. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda o, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificar la resolución de la concesión. En ningún caso el importe de

todas las subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto podrá ser superior al coste de este.

2. En el caso de incumplir los objetivos u otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

Base 11ª. Responsabilidades y régimen sancionador

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional décimo cuarta.

2. En cuanto a la aplicación de las sanciones, si la demora en el cumplimiento del plazo de justificación, no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% de la cuantía que corresponda abonar, con el límite de 75 euros. Si excediese de un mes, y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio, y será del 20% del importe indicado, con el límite de 400 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excediese de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo, que supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe total de 900 euros. El incumplimiento reiterado por el mismo beneficiario en distintas convocatorias de los plazos de justificación, implicará que se apliquen las sanciones antes expuestas elevando un grado la que procediese.

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en esta convocatoria, en especial todo lo que hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo un control financiero en el año siguiente, de las subvenciones y ayudas justificadas y pagadas, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2008, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento que la desarrolla R.D.887/2006, del 21 de julio.

Disposición adicional segunda

1. La aprobación del presente programa de cooperación queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor de los Presupuestos de la Diputación del ejercicio 2009, 2010 y 2011 en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender a las solicitudes que al amparo de aquel se presenten.

2. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de transcendencia presupuestaria mientras no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.

3. En ningún caso el presente programa generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

ANEXO I

Número

/200

TEXTO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, AGRUPACIÓN O
MANCOMUNIDAD DE.....(MUNICIPIOS
DE).....PARA LA FINANCIACIÓN DE CREACIÓN O
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

A Coruña, de dos mil

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra, el Sr./Sra. D./Dna.....Alcalde/sana-Presidente/a del Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de

Ambos intervienen en función de sus cargos y en uso de las facultades que les están atribuidas.

Exponen

1º. Que la Diputación de A Coruña considera un objetivo prioritario mantener la colaboración con los Ayuntamientos para creación y mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística (según las Bases reguladoras del programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística. Anualidades 2009-2011), en el ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 2, 6 y 25 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística, y 36.2 de la Ley 7/1985.

2º. Que les interesa a ambas entidades la potenciación y el mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística para el período 2009-2011, por lo que se establece el siguiente convenio de cooperación, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

Por lo expuesto, se establecen los términos de esta colaboración con el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de conforme las siguientes

CLÁUSULAS

I. FINALIDAD

El presente convenio se establece para la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de.....

II. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación consistente en la ayuda para las retribuciones del personal que se especifica, exclusivamente adscrito al Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de..... en el período 2009-2011.

·Denominación del puesto: técnico/a de normalización lingüística

·Número de puestos: 1

·Régimen de dedicación: jornada.....

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística, tal como se define en la cláusula segunda, con una aportación de _____ €.

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01 350A 462.00, del presupuesto 2009, 2010 y 2011, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la retención de crédito correspondiente.

3. La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento beneficiario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la ayuda provincial, no supere en ningún caso el importe total del coste efectivamente justificado.

4. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del coste efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para cumplir estrictamente el apartado anterior.

IV. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de..... se compromete a prestar el Servicio de Normalización Lingüística en el período de enero a diciembre de 2009, y a completar en lo necesario con su aportación económica el coste del programa objeto de este convenio y cuya realización se ha de justificar ante la Diputación en los términos y plazos que se detallan.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer el servicio de normalización lingüística del Ayuntamiento, bien sea a través de medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y con la cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento.

VI. REQUISITOS PARA EL PAGO

El importe de la ayuda se les abonará a los ayuntamientos, con carácter de anticipo prepagable, en el momento en que proporcionen los contratos de trabajo correspondientes y la resolución de la Alcaldía por la que fueron aprobados. En el caso de ser personal funcionario, se entregará la resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente a un/a licenciado/a como técnico/a de normalización lingüística.

Para el pago el Ayuntamiento deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de existir débitos podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.

VII. JUSTIFICACIONES

Además de los justificantes indicados en la cláusula sexta en el caso de que no hubieran sido ya entregados, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, aportará antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente la documentación que sigue:

1º. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en la que hará constar además, en su caso, la publicidad que se dio respecto de la ayuda de la Diputación.

2º. Certificación de Secretaría donde conste:

a) Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, y que el personal para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.

(En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la aportación, durante todo el tiempo de duración del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad devolverá la parte proporcional de la aportación de la Diputación,

según el cálculo de dividir el importe de la ayuda por el número de días que no se prestó el servicio).

b) El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y cuota empresarial abonados a la Seguridad Social por dicho trabajador/a.

c) Importe de otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad y período, en su caso.

Sobre la justificación emitirá informe el Servicio de Fomento y de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

El importe de la ayuda concedida por la diputación, aisladamente o en su caso, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito a dicho servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN

El personal desempeñará los servicios de normalización lingüística de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

IX. INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los objetivos o de otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

X. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de las dichas obligaciones podrá realizarse mediante una declaración responsable expedida, autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los certificados correspondientes o bien autorizando a Diputación a que obtenga telemáticamente los certificados correspondientes.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinado por esta de oficio.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá llevar consigo la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se generen desde el día en el que se pagó hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el que se le aplicará el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 54.^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en realizar las actividades generará una sanción de un 10 por 100 del importe de la aportación con el límite de 75,00 €, si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en realizar las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la aportación otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la ayuda, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación del Ayuntamiento le serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva dispuesta en el dicho precepto.

2. Asimismo, para cumplir lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la aportación al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y se podrá publicar en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de 2009 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011.

2. Tras la solicitud del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, que se realizará de septiembre a noviembre de 2009 y 2010, las condiciones del convenio podrán ser modificadas por acuerdo expreso de ambas partes, y después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Las partes comparecientes, al estar conformes con el contenido, firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

EL/EL ALCALDE/SA PRESI DENTE/A
DEL/LA MUNICIPIO, AGRUPACIÓN,
MANCOMUNIDAD DE

Fdo.-

ANEXO



SERVIZO DE FOMENTO
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
Teléfono: 981 080 358. Ext. 4341, 4342, 4343.
Enderezo electrónico: normalizacion.linguistica@dicoruna.es

Nº EXPTE

ANO 200.....

SOLICITUDE DE AXUDAS PARA A CREACIÓN E MANTEMENTO DOS SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

SOLICITANTE

Datos do concello

Denominación:.....	CIF:.....
Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Telf.:..... Fax:.....
.Correo e.:.....	

Enderezo para efectos de notificación

Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Telf.:..... Fax:.....

PARA CUBRIR POLO SOLICITANTE		
MATERIA	TIPO DE AXUDAS	APLICACIÓN ORZAMENTARIA 07.01/350A/462.01
SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	PARA NOVA CREACIÓN ☐	
	PARA MANTEMENTO DOS SERVIZOS EXISTENTES ☐	

A) CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE

1) D/D^a....., con DNI n°.....,
como secretario/a do concello de.....

CERTIFICA: que na reunión celebrada o día.....
adoptouse o acordo de presentación da seguinte solicitude: **AXUDA NA
CONVOCATORIA DIRIXIDA A CONCELLOS PARA SERVIZOS DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.**

E para que conste aos efectos oportunos, expido a presente certificación en
.....de.....de 200.....

Vº e praxe:
O presidente,

O/a secretario/a,

**B) DECLARACIÓN DE ESTAR AO CORRENTE DAS OBRIGAS
TRIBUTARIAS, COMPROMISOS E COA SEGURIDADE SOCIAL**

D/D^a.....,
como representante do concello de

DECLARA:

- 2) Que este concello está ao corrente das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.
3) Autorizo a Deputación a obter as certificacións da Axencia Estatal da Administración
Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello ao que
representa está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

SI ☐
NON ☐

- 4) Que fará a publicidade que proceda da colaboración da Deputación ao mantemento do
servizo de normalización lingüística do Concello.

.....de.....de 200.....

Sinatura,

5) SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DO CONCELLO DE ...
AGRUPACIÓN OU MANCOMUNIDADE DE ...

PREVISIÓNS DO SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA O CONVENIO DE COLABORACIÓN COA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL NA ANUALIDADE 2009.

Nº	POSTO ¹	TIPO DE RELACIÓN LABORAL ²	TITULACIÓN ³	GRUPO ⁴	RETRIBUCIÓN /ANO	XORNADA ⁵ POR CONCELLO	FINANCIAMENTO			
							CONCELLO	XUNTA	FEGAMP	DEPUTACIÓN
1										
	OUTROS POSTOS DO SERVIZO									
1										
2										
3										

¹ POSTO... TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
² TIPO DE RELACIÓN: FUNCIONARIO, LABORAL, ... ETC.
³ TITULACIÓN: ...
⁴ GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: ...
⁵ XORNADA: COMPLETA, ½ XORNADA, TEMPOS DE SERVIZO...

50.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO 2004-2009.”

"1º Aprobar técnicamente o proxecto “Promoción de las Energías Renovables en la Provincia de A Coruña”, en el marco del programa “Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2004-2009”

El objetivo del proyecto es la realización de instalaciones solares fotovoltaicas, con conexión a la red y aisladas, con apoyo de pequeños eólicos, e instalaciones solares térmicas, en edificios municipales (instalaciones deportivas, culturales, sanitarias, etc.) de 19 ayuntamientos de tipo rural de la provincia de A Coruña para la generación de electricidad, contribuyendo así a minorar el impacto medioambiental sufrido en dichos ayuntamientos, hasta la fecha, por el uso de fuentes fósiles (carbón, fueloil o gas natural) de alto poder contaminante por la emisión de gases nocivos a la atmósfera. Dichas actividades serán realizadas por la administración pública y en edificios municipales para fomentar el efecto capilar de la iniciativa, erigiendo a la administración local como referente en la aplicación de medidas sostenibles medioambientales.

2º Aprobar la distribución financiera del proyecto, por entidad participante, cuyo detalle se describe a continuación:

TIPO DE GASTO	TOTAL	IMPUTACIÓN TEMPORAL				PARTIDA
		2008	2009	2010	2011	
Costes de gestión (servicios)	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Estudios y Planes (Servicios)	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Preparación de terrenos (Contratistas)	228.000,00	228.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Instalaciones fotovoltaicas y térmicas (Contratistas)	2.599.955,00	1.418.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00
Publicidad	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0305/731.C/628.00

(servicios)						
TOTAL	3.107.955,00	1.926.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00	
Aportación del Mecanismo Financiero	1.181.022,90	0,00	1.181.023,00	0,00	0,00	
Aportación de la Diputación de A Coruña	1.926.932,10	1.926.932,00	0,00	0,00	0,00	
Total financiación	3.107.955,00	1.926.932,00	1.181.023,00	0,00	0,00	

3º La Diputación Provincial de la Coruña como promotora responsable del proyecto asumirá la realización de las siguientes actuaciones:

La realización de un plan de situación medioambiental: se efectuará inicialmente en cada uno de los Ayuntamientos analizando la situación real en materia de residuos urbanos, calidad de agua, existencia de puntos limpios, recogida selectiva, etc.

La realización de un plan de actuación con energía solar con el objetivo de detectar los edificios y locales con posibilidad de actuación (Casa consistorial, pabellones deportivos, colegios, piscinas, etc.).

La elaboración de un plan de compensación de consumos: análisis de consumos eléctricos en los distintitos edificios con el objetivo de elaborar un plan de consumos y contratar el ahorro energético local.

El diseño de un plan de actuación en cada ayuntamiento: tras los análisis previos, se concretarán las instalaciones a realizar en el marco del proyecto y a medio-largo/plazo.

La elaboración de la documentación técnica de las instalaciones: una vez decididas las instalaciones que se realizarán en el marco de este proyecto, se elaborará la documentación técnica y se realizarán los procedimientos administrativos necesarios para la contratación y ejecución de los proyectos, según la Ley de Contratos de la Administración Pública.

La realización de las instalaciones: una vez definidas las instalaciones de electrificación mediante energía solar fotovoltaica, térmica y eólica en cada Ayuntamiento, se procederá a la propia ejecución de las instalaciones y su posterior puesta en marcha.

4ª La instalaciones serán entregadas a los ayuntamientos por la Diputación Provincial como promotora del proyecto una vez sean recepcionadas lo que garantizará el cumplimiento de lo previsto en la cláusula 6 del convenio de instrumentación de la ayuda. A tal efecto la Diputación y los ayuntamientos firmarán las correspondientes actas de entrega en las que deberán quedar acreditados los compromisos a asumir por los ayuntamientos de mantener la propiedad de las instalaciones por lo menos durante los cinco años siguientes a la entrega y de los compromisos correlativos de dedicar las instalaciones a los mismos fines para los que sean entregadas.

5º La eficacia de la presente resolución queda condicionada a la aprobación y definitiva entrada en vigor del expediente de modificación de crédito 2/2008 en el que se habilita el crédito adecuado y suficiente con que financiar la totalidad del proyecto.

6ª Delegar la firma del convenio a través del que se instrumenta la ayuda concedida por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el Sr. Vicepresidente de la Corporación Provincial D. Pablo Villamar Díaz”